

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

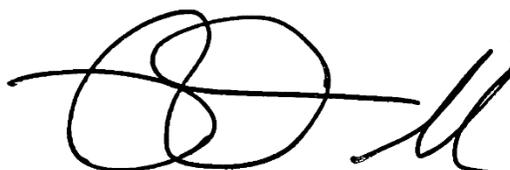
**Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00516 00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho<sup>1</sup>, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de **\$5.575.892,00**.

Así mismo, en vista que la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación, en la suma de **\$194.691.229,12**.

Del mismo modo, se insta a la Secretaría a efectos de adoptar todas las medidas necesarias para la remisión de este asunto a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito de esta ciudad, tal como fue ordenado en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución<sup>2</sup>, más aún si en cuenta se tiene, que por causa de la no liquidación oportuna de las costas han pasado **un (1) año y tres (3) meses** desde que se profirió la providencia sin que se haya remitido el legajo a dicha dependencia, acorde al artículo 27 *ibidem* en concordancia con las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ**

---

<sup>1</sup> Archivo digital "20Costas20190516"

<sup>2</sup> Archivo digital "08AutoOrdenaSeguirAdelante".

<sup>3</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b779679a4a7d63d135d6b1e1524e2361a7bc7af641cb9d28b6c59c0f9c63aca**  
Documento generado en 14/06/2022 02:20:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**